



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho informando que, dentro del presente proceso de fijación de cuota alimentaria y custodia, la parte demandante a la fecha, no ha cumplido con la carga que le corresponde, ordenada en el ordinal cuarto del auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Carcasí- Santander, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PAULA MILENA LAMUS RÍOS
Secretaria

Rad. 681524089001-2021-00085-00
Dte: PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO
Ddo: NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ
Pso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA

AUTO REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDANTE

Carcasí- Santander, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y estudiado el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA** de las menores A.V.S.L. y C.I.S.L, adelantado por el señor **PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO** en contra de la señora **NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ**, se advierte que la parte demandante a la fecha NO ha cumplido con la carga que es de su resorte, ordenada en el ordinal cuarto del Auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), relacionado con la notificación a la parte demandada.

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva cumplir con la orden impartida en el ordinal cuarto del Auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

AUTO REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDANTE

Carcasí- Santander, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y estudiado el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA** de las menores A.V.S.L. y C.I.S.L, adelantado por el señor **PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO** en contra de la señora **NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ**, se advierte que la parte demandante a la fecha NO ha cumplido con la carga que es de su resorte, ordenada en el ordinal cuarto del Auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), relacionado con la notificación a la parte demandada.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasí@notificacionesri.gov.co

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva cumplir con la orden impartida en el ordinal cuarto del Auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.



Por otra parte, revisada la actuación se observa que dicha demanda fue enviada por la comisaria de familia de esta localidad, por lo tanto, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** a la comisaria de familia, el presente requerimiento que se le ha hecho a la parte actora a efectos de que lleve a cabo la notificación de la demanda enviada por la comisaria de familia para lo que en derecho corresponda con respecto a los derechos fundamentales de las menores.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



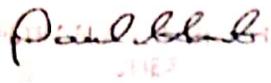
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 10 DE FEBRERO DE 2022 –
REQUERIMIENTO A PARTE DEMANDANTE

ANOTACION: ESTADO No. 012


JUEZ

PAULA MILENA LAMUS RIOS
SECRETARIA